

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sub. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
07 ENE 2011
Reg. N°
Folio 02 Firma



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 033 - 2010-GRA/CR

Ayacucho, **30 DIC. 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 21 de diciembre de 2010, trató el tema relacionado a la "Propuesta de Políticas Públicas de Protección de especies forestales y de fauna silvestre"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1113-2010-GRA/GG-GRRNGMA y Oficio N° 1979-2010-GRA/GG-GRDE-DRA el señor Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Director de la Dirección Regional Agraria respectivamente, presentan ante el Consejo Regional la "Propuesta de Políticas Públicas de Protección de especies forestales y de fauna silvestre"; la cual adjunta la Opinión Técnica y la Opinión Legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente, con la exposición del Ing. Beker Barrientos Buitron – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se sometió a consideración del Pleno del Consejo Región;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 68° que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el inciso 2) del Artículo 92° (De los recursos forestales y de fauna silvestre) de la Ley N° 28611 - **Ley General del Ambiente** manifiesta que el Estado promueve y apoya el manejo sostenible de la fauna y flora silvestres, priorizando la protección de las especies y variedades endémicas y en peligro de extinción, en base a la información técnica, científica, económica y a los conocimientos tradicionales;

Que, el literal 1) y 2) del Artículo 3° de la Ley N° 27308 - **Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, en promoción y gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre establece que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país y que fomenta la conciencia nacional sobre el manejo responsable de las cuencas, bosques y fauna silvestre y realiza acciones de prevención y recuperación ambiental;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 26821 - **Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales**, establece que su objetivo es promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana. Del mismo modo en su Artículo 3° indica que se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como: c) la diversidad biológica: como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o protistas; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida. Además indica en su Artículo 5° que los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a participar en la definición y adopción de políticas relacionadas con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 37° de la Ley No 28245 - **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, establece que el Sistema Regional Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la Política Ambiental Regional y las normas que regulan su



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 033 - 2010-GRA/CR

organización y funciones en el marco político e institucional nacional, para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales y el bienestar de su población;

Que, el artículo 6° de Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. Por su parte el Artículo 53° de la misma ley establece como una de las funciones del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;



Que, el DS N° 046-2006-AG - **Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre**, considera a especies representativas de la flora regional como "qolle", "quishuar", "pinco - pinco", "hercampuri", "cedro de altura", "q'ëñoa", "yareta", "tola", "huamanripa", "aliso", "huanarpo", "tara", "chachas", "sanqui", "cola de caballo", "sangre de grado", "manayupa", "barbasco" y "nogal", siendo necesario adoptar medidas de control.

Que, el DS N° 034-2004-AG - **Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre**, considera a especies representativas de la fauna regional entre las que podemos citar a diversidad de anfibios, reptiles ("charapa"), aves ("guacamayo", "águila arplá", "halcón peregrino", "halcón pecho naranja", "paujil", "cóndor andino", "parihuana") mamíferos ("pacarana", "gato andino", "oso de anteojos", "taruka", "venado", "puma", "vicuña"), siendo necesario adoptar medidas de control;

Que, la **Agenda Ambiental Regional 2010-2011**, establece entre sus objetivos el de contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, entre los que se consideran a la flora y fauna silvestres;

Que, por **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Regional** de fecha 22 de noviembre de 2010 se encargó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Dirección Regional Agraria la elaboración de la "Propuesta de Políticas Públicas de Protección de especies forestales y de fauna silvestre";



Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley No 27902, Ley No 29053, y Ley N° 28968, y demás disposiciones, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, por necesidad e interés regional la "Propuesta de Políticas Públicas de Protección de especies de flora y fauna silvestre", que incluye cinco (05) políticas y ocho (08) lineamientos forestales, constituyendo un instrumento de gestión ambiental que orienta y prioriza el manejo de flora, especies forestales y fauna silvestre, elaborado por la Dirección Regional Agraria y validado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, siendo estas políticas conforme se detalla:

II.

II.

ORDENANZA REGIONAL N° 033 - 2010-GRA/CR

1. Promover el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre en la Región de Ayacucho.
2. Fomentar la protección y conservación a las especies amenazadas y en vías de extinción de la flora y fauna silvestre desarrollando un plan regional.
3. Impulsar la formalización de actividades informales de aprovechamiento de productos forestales maderables, no maderables y de fauna silvestre.
4. Fortalecer la cultura forestal y promover la educación forestal y de fauna silvestre con la inclusión en la curricular educativa desde el nivel inicial hasta la educación superior.
5. Formular el plan de desarrollo forestal y plan estratégico a mediano y largo plazo, para lograr objetivos y metas regionales sostenibles.


Políticas que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional la implementación y difusión del instrumento aprobado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
Consejo Regional
Zonia Meneses de Yacanga
Prof. Zonia Meneses de Yacanga
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
Ernesto Molina Chávez
ING. ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE